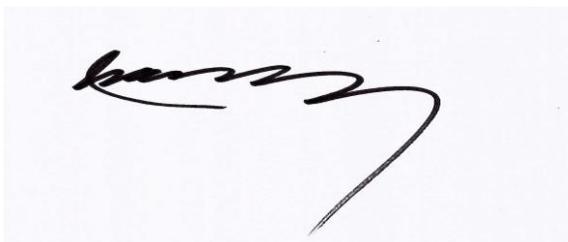


SECRETARIA. - Neiva, 4 de diciembre de 2023.- En la fecha se recibe del Tribunal Superior Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral el presente proceso verbal – responsabilidad civil contractual promovido por CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, en frente del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., radicado bajo el N°.41001-31-03-004-2021-00018-01 de éste operador judicial. Registro su entrada y lo dejo en secretaría con el informe que el Superior confirmó el auto adiado el 22 de octubre de 2021, proferido por este Despacho Judicial.



SILVIO CASTAÑEDA MANCHOLA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM

CONTRA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ASUNTO: OBEDECE AL SUPERIOR Y ACCEDE APLAZAMIENTO

RADICADO: 41-001-31-03-004-2021-00018-00

Neiva, Huila, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia anterior y con base en la solicitud allegada por los apoderados judiciales de las partes el día de hoy, visible en el archivo en formato PDF 044, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase a lo resuelto por el superior, en providencia del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), decisión segunda instancia en el PDF 04 de la carpeta de N°.044 Cuaderno Segunda Instancia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

SEGUNDO: Acceder a la solicitud de aplazamiento para la audiencia prevista para el 5 de diciembre de la presente anualidad a las nueve de la mañana

(09:00 A.M.), fijándose nueva fecha y hora para el siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.).

Al respecto se precisa que en dicha diligencia se escucharán los testigos solicitados por las partes, siendo carga de quien requirió la prueba hacerlos comparecer y si alguno necesita boleta de citación debe solicitarla por secretaria sin necesidad de auto que lo ordene. Deberá comparecer así mismo las partes y sus apoderados so pena de imponer multas conforme a lo regula a través del artículo 372 del CGP. Link para ingreso audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/19724773>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Chaux', enclosed within a large, stylized oval flourish.

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA